INFORMACIÓN RELATIVA A LA ACCIÓN SOCIAL DESTINADA AL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

NOTA IMPORTANTE PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Para el correcto cálculo de las ayudas a conceder es imprescindible disponer en el expediente de personal EIZU de los datos actualizados relativos a **estado civil** (con la constancia de la sentencia de separación o divorcio y convenio regulador en su caso) y miembros de la **unidad convivencial** (tanto cónyuge o pareja de hecho registrada, como hijas o hijos con guarda y custodia compartida o en exclusiva).

Solo de este modo será posible tener en cuenta por ejemplo beneficiarios distintos a la persona trabajadora o que el cálculo de la ayuda resulta más favorable cuando el gasto justificado corresponde a la persona trabajadora.

Por este motivo, antes de cumplimentar y presentar la solicitud de ayudas ha de comprobarse y en su caso corregirse dicho expediente en EIZU para que esté actualizado. Serán los datos de dicho expediente los que serán tenidos en cuenta en la tramitación.

PREGUNTAS FRECUENTES RELATIVAS A LAS AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL

¿Qué tipo de gastos están incluidos en la convocatoria?

a) Ayuda protésica y odontológica.
b) Ayuda para atención a personas con discapacidad.
c) Ayuda a tratamientos e intervenciones médicas excluidos del sistema sanitario público.
d) Ayudas de carácter excepcional que sean considerados por la Comisión Técnica.

¿A qué año corresponden los gastos incluidos en la convocatoria actual?

Son los gastos efectivamente realizados únicamente durante el año 2022, salvo en el caso de tratamiento continuado en varios años con prótesis dentarias en los que podrán ser objeto de ayudas los gastos desembolsados en los ejercicios 2021 y 2022.

¿Cómo se justifica el pago del *gasto efectivamente realizado*?

Con la presentación de las facturas originales junto a su justificante de pago, que en su caso podrá figurar en la propia factura.

Dichas facturas estarán expedidas por establecimientos especializados. En ellas deberá constar el CIF/NIF, fecha y firma, así como el detalle del bien adquirido, nombre, apellidos y domicilio del comprador.

El justificante de abono puede acreditarse por cualquier medio (ticket de compra o mención "pagado" o "recibí" estampada en la factura). Sin dicha justificación del abono del gasto no será considerado este a efectos de la ayuda a conceder.

¿A qué personas puede corresponder el gasto objeto de ayuda?

- Al personal funcionario, tanto titular como interino, al servicio de la Administración de Justicia que estuviera en situación administrativa de servicio activo (incluida la situación de excedencia por cuidado de hijo, hija o familiar) tanto en el momento en el que se produce el hecho que genera la ayuda como en el día en el que se presenta la solicitud de ayudas (siempre y cuando este día esté dentro del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes).

- Las referidas a su cónyuge o su pareja de hecho inscrita como tal en el Registro de Parejas de Hecho.

- Hijos e hijas, con las excepciones siguientes:

> a) Cuando tengan cumplidos 25 años en la fecha en que se haya producido el hecho causante objeto de las ayudas, excepto que se trate de personas con discapacidad con dependencia absoluta.
> b) Cuando formen parte de otra unidad familiar.
> c) Cuando obtengan rentas de trabajo, computadas anualmente, superiores al salario mínimo interprofesional, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, en el ejercicio que se liquida.

En el caso de tratarse de gastos de **hijas o hijos de entre 16 y 25** años ha de indicarse en la propia solicitud o bien mediante el Anexo I la cantidad de ingresos percibidos por ellos en 2022. Si no hubiera tales ingresos es necesario indicar la cantidad de “0” junto al nombre y apellidos.

¿Cómo se calcula el importe de la ayuda a recibir?

La cantidad de la ayuda a recibir es la diferencia existente entre la cantidad de los gastos debidamente justificados y la cantidad correspondiente al llamado quebranto económico. En todo caso, esa diferencia para ser objeto de ayuda debe ser superior a 100 euros.

La cantidad correspondiente al quebranto económico aplicable en cada caso, entendido como umbral a partir del cual será atendida la cantidad justificada de gasto, se calcula aplicando el porcentaje que corresponda a la cuantía total de retribuciones brutas anuales de 2022 de la persona solicitante o, si es el caso, de la unidad familiar. Para concretar en cada caso dicho porcentaje se aplica la siguiente tabla:

- Retribuciones hasta 25.000€: 3%
- De 25.001 a 35.000€: 4%
- De 35.001 € a 45.000 €: 5%
- De 45.001 € a 55.000 €: 6%
- De 55.001 € a 65.000 €: 7%
- De 65.001 € a 75.000 €: 8%
- De 75.001 € a 85.000 €: 9%
- De 85.001 € a 95.000 €: 10%
- De 95.001 € en adelante: 11%

Este quebranto se verá **disminuido en un 2% adicional por cada hija o hijo** a cargo de la persona solicitante, siempre y cuando no se encuentren excluidos conforme a las condiciones en la convocatoria. Para ello será necesario tener el **expediente de personal** en EIZU debidamente **actualizado**.